

CDMX - Lineamientos para reducción de predial por mantenimiento de áreas verdes

El 15 de agosto de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "Resolución por la que se Validan los Lineamientos que Deberán Cumplir los Contribuyentes para Obtener la Constancia con la que se Acreditarán los Supuestos Necesarios para el Otorgamiento de la Reducción Prevista en el Artículo 291 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentados por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México", misma que entró en vigor a partir del 16 de agosto de 2018.

Dicha resolución, emitida por el Procurador Fiscal de la Ciudad de México, actualizó los Lineamientos publicados el 26 de marzo de 2014 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ya que a partir del 1º de enero de 2018 le corresponde a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México emitir la constancia respectiva.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Generalidades

El beneficio previsto en el Artículo 291 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México consiste en una reducción en el pago de impuesto predial para aquellas personas que con recursos propios lleven a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como la reconstrucción de banquetas del o de los inmuebles de los cuales son propietarios; o la preservación, conservación o rehabilitación de fuentes en el Ciudad de México; o el mantenimiento relativo o intervención de la infraestructura vial que incidan en su funcionalidad y la seguridad de todos los usuarios de la vía "Cruce Seguro".

A ese respecto, la constancia que obtengan los contribuyentes por llevar a cabo las actividades mencionadas servirá para acreditar el cumplimiento de los supuestos y requisitos que prevé el artículo 291 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México para el otorgamiento de la reducción que en el mismo se establece.

Del análisis efectuado a los Lineamientos vigentes y a los Lineamientos anteriores, se observa que la diferencia más relevante está relacionada con la autoridad que emite la constancia para acceder al beneficio, ya que anteriormente la autoridad facultada para emitir dicha constancia era la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y hoy en día lo es la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, a partir de los Lineamientos que nos ocupan, la solicitud para la emisión de la constancia deberá de ser presentada por los interesados mediante escrito libre ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha Agencia.

La constancia que expida la mencionada Agencia deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto de los créditos fiscales generados en dicho ejercicio, siempre que no hayan sido pagados, y no procederá la devolución o compensación respecto a cantidades que se hayan pagado por concepto de impuesto predial.

* * * * *

Ciudad de México
Septiembre de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.